

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA
UNIDAD DE POSTGRADO



DIPLOMADO EN TRIBUTARIA

MONOGRAFÍA

**DISPOSICIONES PARA EL PAGO DE TRIBUTOS DE LAS ORGANIZACIONES
NO GUBERNAMENTALES QUE ACCIONAN EN BOLIVIA**

POSTULANTES: German Marcelo Vargas Paricollo
Yenny Celia Almonte Tarqui

La Paz - Bolivia

2016

DEDICATORIA

Queremos dedicarle este trabajo

A Dios que nos dio vida y fortaleza

para dar una paso más en nuestra carrera

A nuestros padres por estar siempre a nuestro lado

y porque siempre nos motivan a seguir adelante.

AGRADECIMIENTOS

Esta monografía de grado, más que un requisito académico, es la culminación de un proceso en el que pude crecer de manera espiritual e intelectual. Son muchas las personas a las que debemos un sincero agradecimiento por su apoyo y aportes durante la presente monografía.

Antes que nada, queremos agradecerle a Dios por darnos las fuerzas, la sabiduría y su preciosa gracia y misericordia para realizar este trabajo de investigación.

De la misma manera, queremos agradecer a nuestras familias de manera especial por su apoyo incondicional en todo momento.

Así mismo, agradecemos a la Universidad Mayor de San Andrés, Facultad de Ciencias Económicas y Financieras, por creer en nuestras capacidades, por las oportunidades que nos brindan a lo largo de a lo largo de nuestra formación profesional.

RESUMEN

El siguiente trabajo se efectuó basada en la importancia que tienen las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), respecto al pago de tributos en el marco de la coyuntura socioeconómica actual del país. Análisis de las ONG en Bolivia, Delimitación de la Normativa Legal Tributaria y aplicable a las ONG. Técnicamente las ONG son entidades de derecho privado, que poseen una naturaleza de servicio social, de asistencia, beneficencia, promoción y desarrollo económico y social, conformadas por personas nacionales y/o extranjeras, que con el debido reconocimiento del estado, realizan actividades de desarrollo y/o asistenciales sin fines de lucro y cuyas actividades sean no financieras, con fondos y/o financiamiento propio y/o de cooperación externa en el territorio del estado.

La Constitución Política del Estado y normativa vigente, establece que las ONG se encuentran exentas del Impuesto al Valor Agregado e IUE lo cual en el entendido de que ninguno de los miembros de las ONG tendría el estatus diplomático, no gozaría exenciones tributarias en el Impuesto al Valor Agregado ni del Impuesto a las Transacciones, asimismo toda utilidad obtenida por una ONG Extranjera estaría sujeta al pago del Impuesto a las Utilidades de las Empresas. Por lo cual las ONG Extranjeras no pueden optar por la exención del IUE si efectúan actividades comerciales destinadas a financiar la actividad externa.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
1.1. Planteamiento del Problema	2
1.2. Formulación del Problema de Investigación.....	2
1.3. Planteamiento de Objetivos.....	2
1.3.1. Objetivo general	2
1.3.2. Objetivos específicos	2
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	3
2.1. Estado de Arte.....	3
2.1.1 Antecedentes	3
2.1.2 Organizaciones no Gubernamentales en Bolivia.....	4
2.1.2.1 Rol en el Contexto Socioeconómico.....	5
2.1.2.2 Características las ONG bolivianas.....	7
2.1.2.3 La personalidad jurídica y la denominación.....	8
2.1.2.4 La ubicación geográfica de la sede de las ONG	9
2.1.2.5. La equidad de género en la estructura de las ONG bolivianas.....	10
2.1.2.6. La finalidad de la organización - Sectores de intervención y su importancia para la entidad.....	10
2.1.2.7. Los lugares de intervención relacionados con el IDH	12
2.1.3 Elementos Procedimentales.....	15
2.1.4 Marco legal.....	16
2.1.5 Bases Conceptuales.....	16
2.1.6 Normativa legal Boliviana Aplicable a las ONG.....	17
2.1.6.1. Ley No. 843 de Reforma Tributaria.....	17
2.1.6.1.1. Impuesto al Valor Agregado (IVA)	17
2.1.6.1.2. Impuesto a las Transacciones	18
2.1.6.1.3. Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas.	18
2.1.7. Exenciones Tributarias	19
2.1.7.1. Ley No. 843 de Reforma Tributaria.....	20
2.1.7.2. Decreto Supremo 24051. Reglamento del IUE.....	21
2.1.7.3. La Resolución Normativa de Directorio 10.0030.05.....	21

2.1.7.4. Acuerdo Marco de Cooperación (ACMB).....	22
2.1.7.5 Legislación Comparada	23
2.1.7.5.1 Guatemala	23
2.1.7.5.2. El Salvador	24
2.1.8. Análisis de la Norma.....	24
2.1.8.1. Deducibilidad de Donaciones y Cesiones Gratuitas	25
CAPITULO III MARCO METODOLÓGICO.....	27
3.1. Diseño Metodológico	27
3.2. Fases metodológicos	27
3.3. Técnicas de investigación	27
3.4. Delimitación del tema	27
3.4.1. Delimitación Geográfica	27
BIBLIOGRAFÍA.....	30
ANEXOS.....	32

INTRODUCCIÓN

Durante los últimos años se publicó gran parte de la bibliografía disponible sobre las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) en Bolivia, existiendo en la actualidad un desplazamiento del centro de interés público y académico de las a los movimientos sociales.

En base a los datos de las ONG de Bolivia, se realiza un análisis de las características de estas entidades privadas y no lucrativas, contrastándolo con el contexto político, económico y social.

En este trabajo pretende contribuir al debate acerca de las ONG bolivianas en el marco de la coyuntura política actual a través de un análisis pormenorizado de las características y percepciones de estas entidades privadas y no lucrativas. Asimismo, se describe en el ámbito de sus actividades que les caracterizan las obligaciones y/o disposiciones tributarias que estas entidades deben asumirlas para su desenvolvimiento.

El presente estudio surge por lo tanto de la necesidad de analizar las características de las ONG bolivianas e identificar las interrelaciones con las disposiciones tributarias que deben ser cumplidas, para obtener una descripción y mayor comprensión del conjunto de las ONG con la normativa tributaria.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del Problema

La importancia del rol de Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) bolivianas en el marco de la coyuntura socioeconómica actual del país y ara asumir los roles mencionados, las ONG bolivianas cuentan con fortalezas diversas, pero también con debilidades. La debilidad en el área de la aplicación las disposiciones tributarias inciden en gran medida en su desarrollo y cumplimiento de sus objetivos y deberían ser motivo de temáticas de análisis, describiendo, en el ámbito de sus actividades que les caracterizan las obligaciones y/o disposiciones tributarias que estas entidades deben asumirlas para su desenvolvimiento.

1.2. Formulación del Problema de Investigación

¿Qué disposiciones vigen para el pago de tributos de las organizaciones no gubernamentales que accionan en Bolivia?

¿Cómo es el cumplimiento de las Disposiciones Tributarias de las ONG a nivel Nacional?

1.3. Planteamiento de Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Identificar las interrelaciones con las disposiciones tributarias que deben ser cumplidas, para obtener una mayor comprensión del conjunto de las ONG con la normativa tributaria.

1.3.2. Objetivos específicos

- Describir el Rol de las ONG en el contexto Socioeconómico de Bolivia.
- Analizar las características las ONG bolivianas.
- Delimitar la Normativa Legal Tributaria aplicable a las ONG

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Estado de Arte

Es importante la Investigación porque estudia al Sector de las ONG las cuales inciden en gran medida en el contexto socioeconómico de Bolivia en diferentes sectores, diferentes ámbitos.

La importancia de la presente investigación radica en el estudio de la necesidad de analizar las características de las ONG bolivianas e identificar las interrelaciones con las disposiciones tributarias que deben ser cumplidas, para obtener una mayor comprensión del conjunto de las ONG con la normativa tributaria

La investigación permite describir las disposiciones tributarias que deben ser cumplidas para obtener una mayor comprensión del conjunto de las ONG con la normativa tributaria.

2.1.1 Antecedentes

Desde mediados de los años 1980 se ha promovido, entre otros por la red de ONG UNITAS (2010), procesos de reflexión y análisis sobre el rol de las ONG bolivianas como actoras del desarrollo durante las coyunturas políticas y procesos sociales consecutivos, dando lugar tanto a críticas abiertas a las relaciones con la cooperación internacional y el Estado, así como a los problemas al interior de las propias ONG. Sin embargo, a pesar de su larga duración, el debate promovido desde las mismas entidades no ha resultado en propuestas concretas ni en cambios perceptibles debido principalmente al carácter contingente de las crisis. También durante los años 1980 y 1990 se publicó gran parte de la bibliografía disponible sobre las ONG en Bolivia.

A su vez, cabe destacar que en pocos casos los análisis se realizaron partiendo de datos cuantitativos y cualitativos representativos de las mismas ONG.

El presente artículo se basa en la primera parte de una investigación que estudia a las ONG bolivianas como actores locales en el contexto del sistema de la cooperación internacional. El estudio surge de la necesidad de analizar y sistematizar datos y percepciones de las ONG bolivianas e identificar las interrelaciones significativas, para

obtener una descripción y mayor comprensión del conjunto de estas entidades y su desarrollo hasta la actualidad

2.1.2 Organizaciones no Gubernamentales en Bolivia

Entenderemos por ONG a iniciativas colectivas y organizadas que surgen en el seno de toda sociedad moderna con el objetivo de contribuir al mejoramiento de sus relaciones sociales y de su calidad de vida. Estas iniciativas no persiguen fines de lujo y se mantienen vigentes por el respaldo que obtienen de grupos significativos de la propia sociedad, tanto para los principios que invocan, como para las acciones que implementan.

Durante los años 1980, el Banco Mundial intensificó su trabajo directo con este tipo de entidades por razones expuestas más adelante y define a las ONG como entidades asistencialistas, pero no como agentes económicos:

ONG incluyen a una gran variedad de grupos e instituciones que son enteramente o en gran parte independientes de gobiernos, y se caracterizan primordialmente por objetivos humanitarios o cooperativos, que comerciales. Aunque universidades o institutos de investigación pueden ser no gubernamentales, esta directiva hace referencia principalmente a organizaciones privadas que persiguen actividades para aliviar el sufrimiento, promocionan los intereses de los pobres, protegen el medio ambiente, prestan servicios sociales básicos o realizan desarrollo comunitario.

En el mismo estudio, los criterios operativos de inclusión como ONG boliviana son: a) la posesión de una personalidad jurídica -indicio de un proceso de formalización y desarrollo institucional mínimo-, b) haber sido fundado originalmente en Bolivia y no como sucursal de una ONG extranjera y c) realizar actividades no lucrativas para el desarrollo. Este último punto es el más ambiguo, pero también refleja el carácter heterogéneo de las actividades y de las mismas entidades que se agrupan bajo las siglas ONG y que Rubem Fernandes resume bajo "privado con funciones públicas".

2.1.2.1 Rol en el Contexto Socioeconómico

El universo de las ONG bolivianas es particularmente diverso en tamaños, en temáticas o en metodologías de actuación. Ejecutar programas/proyectos gubernamentales (rol paraestatal): en áreas de educación de adultos, salud y microfinanzas, áreas en las que, coincidentemente, muchas se fueron especializando temáticamente.

Innovar en lo social y lo tecnológico: Las ONG han desarrollado numerosas innovaciones valoradas tanto por la sociedad. Actualmente, surgen nuevos requerimientos de innovación en aspectos como servicios legales, producción sostenible, energía alternativa, uso eficiente del agua, etc. Se trata de seguir con el desarrollo de experiencias en lo local, asumiendo su consolidación y sistematización, además de su réplica y ampliación en otras localidades.

Articular actores (capital social): Las ONG se reivindican como actores con voz y agenda propias. Desde una complementación intercultural de saberes, plantean ahora avanzar hacia relaciones horizontales con las organizaciones populares "empoderadas". Desde ya, están incidiendo en la articulación entre actores diversos y en la afirmación de tejidos sociales enmarcados en sistemas de gobierno más participativos. El reto consiste en ampliar esta articulación de capital social también a lo económico-productivo. En efecto, la tendencia actual desde las ONG es de multiplicar micro emprendimientos supuestamente exitosos que terminan convirtiéndose en competidores en pequeña escala en condiciones de sobrevivencia, cuando de lo que debería tratarse es de ampliar la visión, articulando emprendimientos a mayor escala.

Interpelación. Interpelar y controlar el cumplimiento de derechos, normas legales y compromisos gubernamentales: La interpelación y el control son un rol que debería asumir cualquier ciudadano, incluso las personas jurídicas como son las ONG. Para éstas se trata de reposicionarse sobre las causas estructurales del "mal desarrollo". Interpelan exigiendo el "derecho al desarrollo" desde la perspectiva constitucional del Vivir Bien sobre todo ahora que muchos derechos están constitucionalizados.

Fomentar debate público e incidir en políticas públicas: La percepción generalizada es que hay poco debate generador de opinión pública y que, si bien existen muchas

normas y leyes, pocas se traducen en políticas públicas con asignación presupuestal. Incidir en transformación cultural en las relaciones de poder: Las ONG especializadas en la temática de la mujer suelen reivindicar un posicionamiento propio que las lleva a trabajar en la transformación cultural de las relaciones de poder. De lo que se trata no es sólo de interpelar gobiernos o de incidir en políticas públicas, sino de cuestionar e ir eliminando el machismo en la sociedad en general (“despatriarcalización”).

Para asumir los roles mencionados, las ONG bolivianas cuentan con fortalezas diversas, pero también con debilidades: la poca sistematización de experiencias y el escaso desarrollo de la investigación. Esas deficiencias conllevan trabas para la capitalización y gestión de conocimientos (transmisión de buenas y malas prácticas a nuevas generaciones, intercambio de saberes y experiencias) y quitan fuerza a propuestas de políticas públicas por falta de soporte técnico-jurídico adecuado. Probablemente, la debilidad observada en el área de la investigación explique en buena medida el poco avance logrado en incidencia en políticas públicas. Ambas debilidades deberían ser motivo de redimensionamiento y/o reconfiguración de las ONG asumiendo, entre otras, mayor coordinación y alianza con centros académicos y de investigación.

- Hoy en día, se priorizan temáticas de derechos, desarrollo económico-productivo, implementación de reformas y cambios del Estado, y formación de líderes. Temáticas como la salud, la educación, el medio ambiente y el desarrollo local, a las que tanta importancia atribuían al finalizar el siglo XX, tienden a perder peso en las prioridades actuales.
- Al desglosar la temática de los derechos, afloran temáticas nuevas (desde la aprobación de la nueva Constitución Política del Estado): el acceso a la justicia, los derechos laborales y los derechos de consumidores. Destacan, asimismo, que la temática laboral debería merecer mayor atención de parte de las ONG en vista del nivel de informalidad generalizada en el país (incluso en las entidades estatales), y los derechos permanentemente vulnerados de los consumidores.
- Un desarrollo económico-productivo en donde la problemática de los mercados y los procesos de comercialización es una temática en gran medida colateral para las ONG y que, si la tocan, lo hacen generalmente con un bajo nivel de

profesionalización. Otros son los actores protagonistas en la materia Las organizaciones económicas campesinas (OECA), en alianza con la cooperación internacional, son las que cabildean por normativas favorables a los pequeños productores, logrando políticas públicas para su implementación (compras estatales, desayuno escolar, sistema participativo de garantía, etc.).

- La Problemática rural-urbana (periurbana): Como estrategias de diversificación de riesgos e ingresos de la población, se intensificaron dinámicas migratorias del área rural al área urbana, convirtiéndose las ciudades en una suerte de nuevo piso ecológico para la gente del campo (doble residencia) y en espacios de interculturalidad por excelencia. Lo rural y lo urbano aparecen cada vez más imbricados y la frontera entre ambos espacios pareciera estar más en la mente que en la geografía. Este fenómeno merece una corrección en la mirada histórica de muchas ONG y justifica mayor investigación.
- Lógicas empresariales: incorporación de mano de obra por vías encubiertas bajo un aura de redistribución o reciprocidad andinas que escapan a la lógica empresarial clásica (familiares, sobrinos, ahijados...), micro y pequeñas empresas (mype) resultan más eficientes a las crisis. Hace falta mayor reflexión e investigación sobre las lógicas de esta otra economía que, posiblemente, enmascara formas de explotación y de incumplimiento de los mínimos derechos laborales.

2.1.2.2 Características las ONG bolivianas

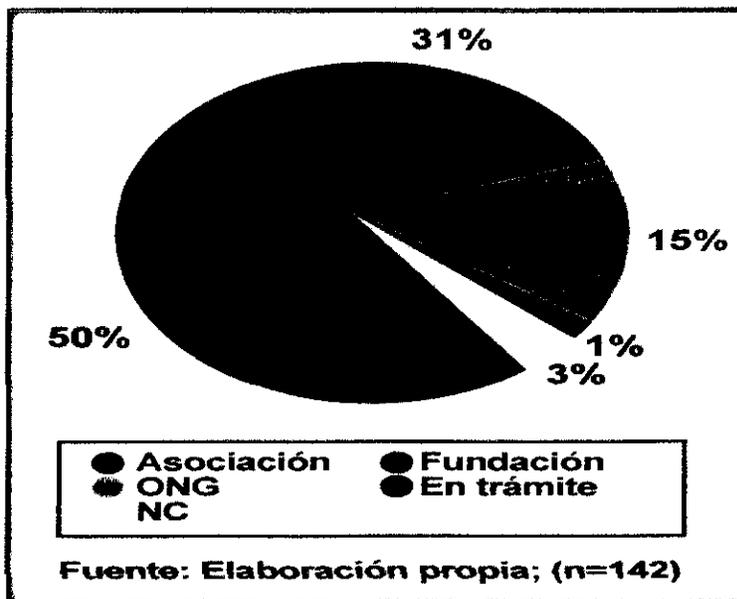
Las ONG se caracterizan principalmente por: son entidades privadas y organizadas que no distribuyen lucro y que disponen de estructuras propias de toma de decisión. El número total de ONG bolivianas activas en 2010 se estimó de esta forma en 604, de las cuáles 77% está registrado en el Registro Único de ONG (RUN). Estos datos difieren sustancialmente de la estimación emitida por el Ministerio de Planificación del Desarrollo en 2010: 1300 entidades, de las cuáles 600 sin registrarse ante el RUN (*La Razón*, 2007). Cabe considerar que, por un lado, esta estimación incluye también a entidades extranjeras.

RUN (*La Razón*, 2007). Cabe considerar que, por un lado, esta estimación incluye también a entidades extranjeras.

2.1.2.3 La personalidad jurídica y la denominación

Es el reconocimiento jurídico a la aptitud legal que se da a una entidad civil sin fines de lucro, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales y fundaciones, sobre la capacidad suficiente para ser sujeto de derechos y contraer obligaciones, además de realizar actividades que generen plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y frente a terceros.

Grafico No. 1 Tipo de Personalidad Jurídica



La asociación se diferencia de la fundación en cuanto la primera es la reunión de dos o más personas sin un fin lucrativo; la segunda se constituye con la finalidad de administrar los bienes donados para un fin determinado, sin poder tampoco tener carácter lucrativo. El donante es en este caso una tercera persona o institución que traspasa recursos propios a la fundación.

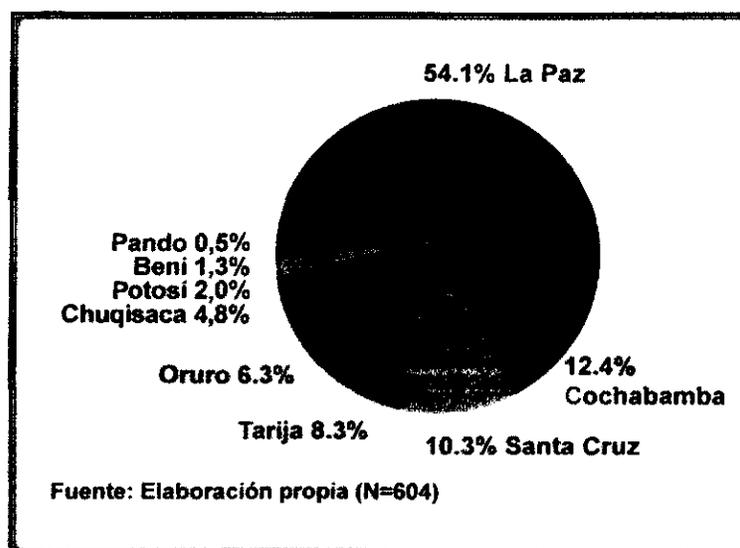
Aparte de contar con una personalidad jurídica determinada, las entidades se presentan ante su entorno bajo siglas que ellas mismas definieron. La mayoría de las entidades se autodenomina como "ONG", seguido por "Fundación". De las entidades que se identifican como "Institución Privada para el Desarrollo Social", algunas se denominan también como "ONG".

A pesar de que el 50% de las entidades son asociaciones, sólo 8% se autodenomina de esta forma mientras que casi todas las fundaciones se presentan como "Fundación", ya que este título tiene un componente de prestigio más elevado y probablemente por eso se usa con más frecuencia, incluso más que "ONG". Ello se puede deber a que es un requisito aportar fondos propios para poder crear una fundación, lo que no es el caso en las asociaciones; por lo tanto, generalmente se asocia "Fundación" con la mayor disponibilidad de recursos. Esta argumentación se confirma por el reciente incremento de las fundaciones entre todas las ONG creadas.

2.1.2.4 La ubicación geográfica de la sede de las ONG

En el gráfico 1 se refleja la distribución de las 604 ONG identificadas en el territorio boliviano. Cabe destacar que en el "eje central" que incluye a las ciudades de La Paz, El Alto, Cochabamba y Santa Cruz, radica 73% de todas las ONG bolivianas. Sólo en la ciudad de La Paz tienen su sede 47% de las organizaciones.

Gráfico 2 – ONG bolivianas identificadas (por departamento)



2.1.2.5. La equidad de género en la estructura de las ONG bolivianas

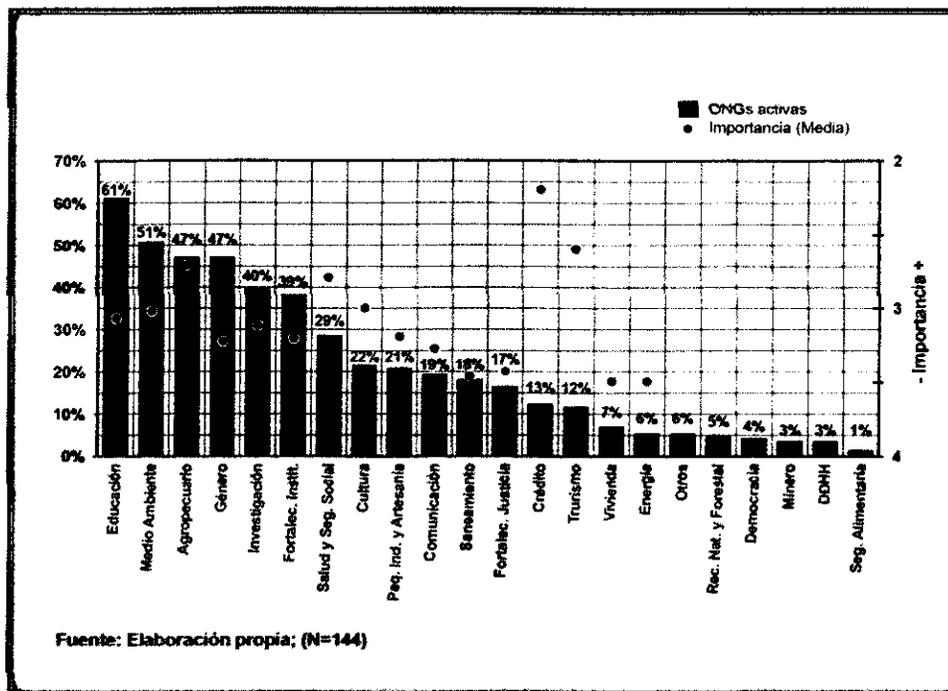
El porcentaje de las mujeres en la plantilla de las entidades varía altamente entre organizaciones, representando en el conjunto una distribución simétrica, con una ligera tendencia hacia los valores bajos. El 43% de las ONG bolivianas tiene en su plantilla entre 40 y 60% de mujeres, por lo tanto, se podrían considerar paritarias. Sin embargo y tomando en cuenta la deseabilidad social en las respuestas se debe manifestar que, entre las ONG bolivianas, son más numerosas las que cuentan con una mayoría de hombres ya que más de la mitad de las mismas emplea solo entre 0 y 40% de mujeres. Agregando el conjunto de ONG para compararlo con la población urbana activa a nivel nacional, cabe resumir que con 46% es sólo ligeramente superior al nacional (43%).

2.1.2.6. La finalidad de la organización - Sectores de intervención y su importancia para la entidad

En este aspecto, las entidades definen el propósito de su propia organización mediante factores cuyo análisis agrupado permite dibujar el perfil de una organización que opina mayoritariamente que sí logra cambiar a la sociedad, que expresa decididamente que la entidad sea un medio y no un fin en sí misma y que está dirigida bastante hacia la acción en desmedro de la reflexión.

Hasta la fecha, en la cual las ONG enfatizan "respuestas a necesidades concretas de grupos o sectores". Las áreas de Educación, Medio Ambiente, Agropecuario y Género concentran el mayor número de ONG bolivianas.

Gráfico 3 - Sectores de intervención y su importancia para la entidad



Observando la importancia que otorgan las entidades a los sectores en los que trabajan, destacan Crédito, Turismo, Agropecuario y el ámbito definido como Salud y Seguridad Social por ser considerados más relevantes otras áreas de intervención, no representa para el conjunto de las ONG un sector primario. A su vez, el microcrédito y los servicios financieros relacionados son actividades que requieren de un elevado grado de especialización, por lo que se otorga una importancia casi exclusiva a este sector por parte de las ONG inmersas en el Crédito.

En función de los sectores en los que intervienen las ONG, se valora de forma diferenciada la escasez de recursos disponibles que es un indicio de que no todas las temáticas reciben el mismo apoyo por parte de los financiadores. Pero, en la valoración que hacen las ONG de sus áreas de intervención, no se puede detectar preferencias mayores o menores en función de una mayor o menor financiamiento por la cooperación internacional; aunque, observando cada área, se puede detectar que las áreas con menor dependencia de la cooperación son Turismo, Crédito y Fortalecimiento de la Justicia. Entre los sectores donde trabajan principalmente ONG

que reciben la mayor parte de sus fondos de la cooperación internacional caben destacar a Género, Investigación, Medio Ambiente y Pequeña Industria y Artesanía. Generalmente las ONG locales se ven obligadas a trabajar en los sectores para los que encuentran financiamiento y que, por tanto, constituyen en cada momento una prioridad para los donantes. La distancia entre los sectores de intervención propuestos por las ONG y los intervenidos en la realidad se puede observar las tres líneas de acción más priorizadas: Fortalecimiento de actores y de organizaciones, Asistencia técnica para iniciativas productivas y Promoción del ejercicio de deberes, de derechos y de ciudadanía.

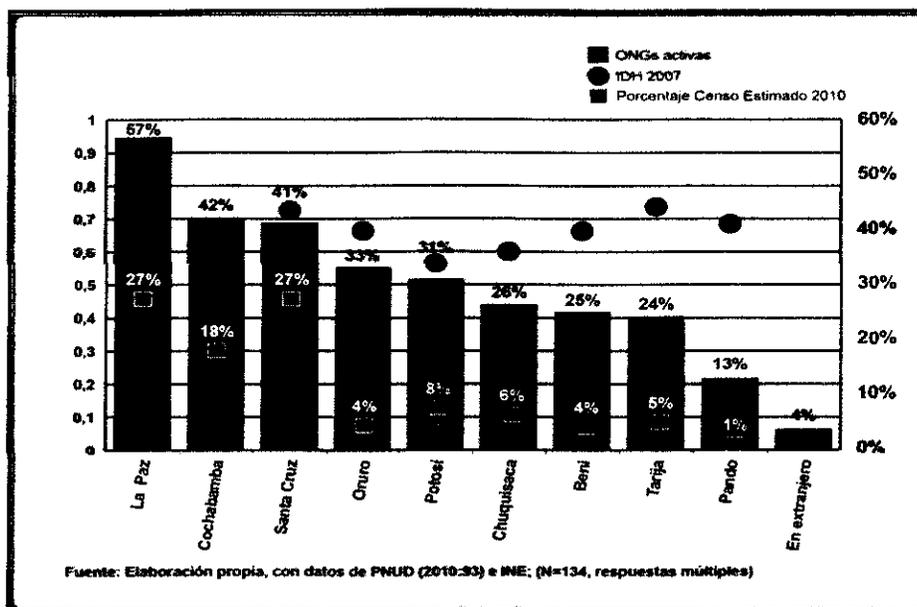
En la práctica, el Estado boliviano destina recursos públicos extremadamente limitados a los Viceministerios respectivos y se apoya de sobremanera en los aportes del financiamiento externa para trabajar estas temáticas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.

2.1.2.7. Los lugares de intervención relacionados con el IDH

Existen diferencias elevadas entre los departamentos en relación al número de ONG que intervienen en su territorio. Destaca por un lado La Paz, por ser el único departamento donde no intervienen muchas más entidades que las que tienen su sede allí; al otro extremo, se encuentra Pando, donde sólo 13% de las ONG son activas.

Según estadísticas reflejadas en el Gráfico 4, se observa que Oruro y La Paz contabilizan una actividad en relación a su población mucha mayor que Pando y Santa Cruz: en Oruro, 33% de las ONG bolivianas trabaja potencialmente con 4% de la población. El caso de Santa Cruz es muy significativo en el sentido opuesto: 41% de las ONG trabaja potencialmente con 26% de la población boliviana.

Grafico 4 – Lugares donde las ONG desarrollan su actividad



Combinando los datos de la población con los Indicadores de Desarrollo Humano (IDH) reflejados en el Gráfico 7, se puede verificar que las ONG bolivianas trabajan en menor medida en los departamentos con un IDH más elevado para el contexto boliviano (Tarja, Santa Cruz y Pando), y concentran de forma desproporcional sus intervenciones en La Paz y Oruro, a pesar de que éstos tienen un IDH mediano para Bolivia. Aquello se puede atribuir al elevado número de ONG que radican en La Paz y la vecindad con el departamento de Oruro. Los dos departamentos con un IDH más bajo (Potosí y Chuquisaca) reciben bastante menos intervenciones en relación a su población mediana y su IDH bajo.

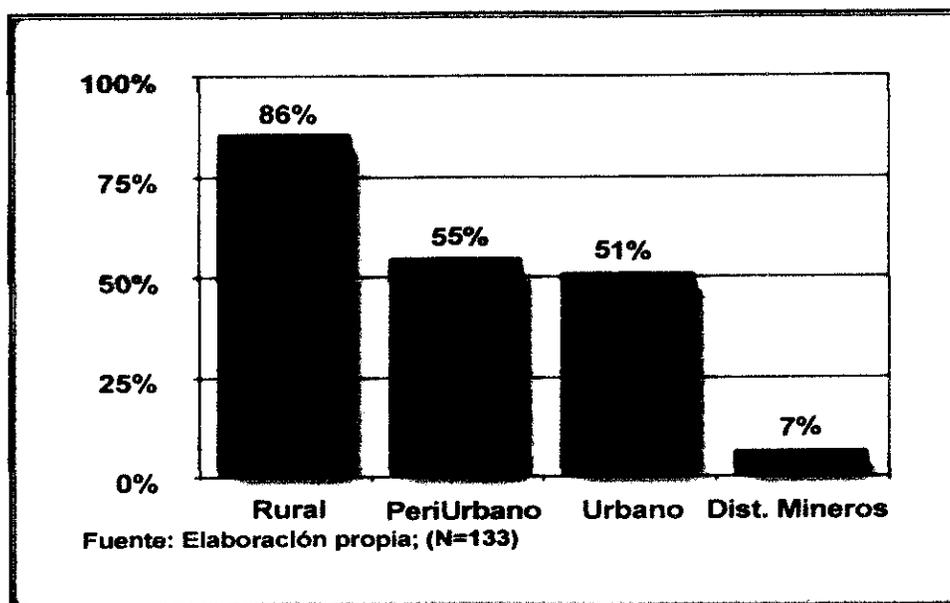
Las ONG de Santa Cruz y Potosí se centran en mucho mayor grado en su propio departamento que las de Cochabamba y La Paz. La ratio elevada de intervenciones interdepartamentales de Cochabamba se puede deber a su ubicación geográfica en el país, que colinda con 7 de los 9 departamentos y su superficie reducido en comparación con el número elevado de ONG que radican allí. La misma lógica explicaría la ratio bajo de Santa Cruz: colinda solo con tres departamentos y tiene una población y superficie mucho mayor. En este sentido de nuevo destaca La Paz, que cuenta con una población (y superficie) elevada y aun así interviene en varios

departamentos, pero ello se puede deber a la gran concentración de ONG en la ciudad de La Paz.

El ámbito rural es el ámbito de intervención principal para las ONG, con un ligero aumento desde 2000. A su vez, la población urbana y minera ha perdido peso en el trabajo de las ONG siendo esta tendencia contraria al proceso de urbanización del conjunto de la población.

En el número de beneficiarios varía altamente entre entidades. A su vez, algunas ONG participantes constataron que benefician a personal de municipios y empresas comunitarias, multiplicando así potencialmente el alcance de sus intervenciones. 50% de las ONG bolivianas expresa atender entre 10 y 1470 personas, mientras que 4% no atiende a nadie por falta de financiamiento y/o por inicio de actividad. Mediante un cálculo conservador se puede estimar la media global en 3.194 beneficiarios lo que para el conjunto de las 547 entidades incluidas en el estudio llega a sumar casi 3,8 millones de atenciones.

Gráfico 5 - Tipo de población meta



2.1.3 Elementos Procedimentales

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en la Sección sobre Política Fiscal, el artículo 321 establece que las asignaciones del gasto y de la inversión pública atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo. Las ONGs/ONGIs colaboran con el Estado en la consecución de estos fines, especialmente de los relativos al ámbito social y cultural de las políticas públicas. No tienen por finalidad la generación de riqueza para sí mismas ni las motiva el ánimo de lucro. No generan ganancias ni distribuyen sus recursos económicos entre sus miembros. No realizan actividades industriales ni comerciales. Sus actividades y patrimonio no tienen como destinatarios finales ni a las propias instituciones ni a los asociados que las componen, están destinadas exclusivamente a las personas y grupos sociales que conforman los públicos meta de beneficiarios de las distintas políticas estatales. Son agentes para el desarrollo en los países donde actúan, como colaboradores estratégicos del Estado en la consecución de fines públicos.

En Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia reconoce a las ONGs extranjeras la liberación del pago del Impuesto a la Utilidades de las Empresas (IUE), previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el inciso b) del artículo 49 de la Ley No. 843 y el artículo 5 del Reglamento del IUE, liberación que deberá ser formalizada ante la Administración Tributaria de Bolivia. Asimismo, el artículo XIX del AMCB estipula que la ONG extranjera declara ser una ESFL que realizará una de las actividades descritas en el inciso b) del artículo 49 de la Ley No. 843, y que se compromete a no realizar actividades de Intermediación Financiera ni actividades comerciales distintas a las detalladas en el inciso b) del señalado artículo 49 de la Ley No. 843. Adicionalmente, el artículo XIX del AMCB señala que la ONG extranjera se compromete a que la totalidad de sus ingresos y patrimonio sean destinados exclusivamente a los fines establecidos en el AMCB, y que en ningún caso los mismos sean distribuidos directa o indirectamente entre sus miembros o asociados y que, en caso de disolución (liquidación), su patrimonio se distribuya entre entidades de igual objeto o se done a instituciones públicas. Finalmente, el artículo XX del AMCB estipula que a la conclusión de las actividades de la ONG extranjera en Bolivia, el patrimonio empleado en la misma pasará en propiedad a entidades similares de acuerdo al

artículo 49 b) de la Ley No. 843, en base a la decisión justificada en la ONG extranjera y previa autorización del Ministerio responsable del sector, no pudiendo en ningún caso la ONG extranjera reexportar sus equipos y maquinarias, añadiendo que si esto no fuera posible, el patrimonio pasará a los Ministerios responsables del sector.

La legislación tributaria establece que están exentas del pago de impuestos “las utilidades obtenidas por las asociaciones civiles, fundaciones o instituciones no lucrativas autorizadas legalmente que tengan convenios suscritos, y que desarrollen las siguientes actividades: religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, culturales, científicas, ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales o gremiales. Esta franquicia procederá siempre que no realicen actividades de intermediación financiera u otras comerciales, que por disposición expresa de sus estatutos, la totalidad de los ingresos y el patrimonio de las mencionadas instituciones se destinen exclusivamente a los fines enumerados, que en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre sus asociados y que, en caso de liquidación, su patrimonio se distribuya entre entidades de igual objeto o se done a instituciones públicas, debiendo dichas condiciones reflejarse en su realidad económica.”

2.1.4 Marco legal

- Constitución Política del Estado
- Ley 843 Texto Ordenado a Diciembre 2004
- Ley 1606 del 22 de Diciembre de 1994
- Decreto supremo 24051 del 29 de Junio de 1995
- Decreto Supremo Nº 22225 del 16 de Junio de 1989
- Resolución Normativa de Directorio 10.0030.05

2.1.5 Bases Conceptuales

Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU) una Organización No Gubernamental es “cualquier grupo de ciudadanos voluntarios sin ánimo de lucro que surge en el ámbito local, nacional o internacional, de naturaleza altruista y dirigida por personas con un interés común”. Es así como las Organizaciones No

Gubernamentales llevan a cabo servicios humanitarios, sirven como mecanismo de alerta y apoyan la participación política a nivel de comunidad

Técnicamente las ONG son entidades de derecho privado, sin ánimo de lucro, con claros objetivos de beneficio social, tienen trabajo voluntario y reinvierten sus excedentes en su objeto social. Las ONG son entidades autónomas, sin injerencia estatal o gubernamental en sus decisiones, aunque sus trabajos siempre se desarrollen en campos donde el Estado tiene responsabilidades.

Los beneficiarios de sus programas son personas diferentes a los miembros de la institución y esta característica las hace diferentes de las organizaciones de base, que son aquellas formas de organización de un grupo de personas para dar solución a sus propias necesidades particulares.

2.1.6 Normativa legal Boliviana Aplicable a las ONG

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, conforme a las disposiciones legales en vigencia, es la única institución con facultades para suscribir convenios, acuerdos e instrumentos internacionales de cooperación con las organizaciones no gubernamentales extranjeras, que autoricen el funcionamiento de estas en el país, documentos que hará conocer el Ministerio de Planeamiento y Coordinación

2.1.6.1. Ley No. 843 de Reforma Tributaria

Crea los impuestos aplicables en todo el territorio nacional sobre el principio de fuente mediante la cual se regula el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y son aplicables a los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario.

2.1.6.1.1. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El artículo 1 de la Ley No. 843 (Texto Ordenado Vigente, en adelante la "Ley 843") establece que el Impuesto al Valor Agregado (en adelante "IVA") se aplicará sobre:

- a) Las ventas de bienes muebles.
- b) Los contratos de obras, de prestación de servicios y toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza, y
- c) Las importaciones definitivas.

Asimismo, el artículo 3 de la misma norma dispone que son sujetos pasivos del IVA, entre otros, quienes en forma habitual se dediquen a la venta de bienes muebles, quienes realicen a nombre propio importaciones definitivas y quienes realicen obras, presten servicios o efectúen prestaciones de cualquier naturaleza.

Por su parte, el artículo 14 de la Ley No. 843 establece que están exentos del IVA, entre otros, los bienes importados por los miembros del cuerpo diplomático acreditado en Bolivia o personas y entidades que tengan ese estatus de acuerdo a disposiciones vigentes, convenios internacionales o reciprocidad con determinados países.

2.1.6.1.2. Impuesto a las Transacciones

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley No. 843, el ejercicio en Bolivia del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, alquiler de bienes, obras y servicios o de cualquier otra actividad – lucrativa o no – cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, estaría alcanzado con el Impuesto a las Transacciones (en adelante "IT").

Asimismo, el artículo 73 de dicha ley establece que son contribuyentes del impuesto las personas naturales y jurídicas, empresas públicas y privadas y sociedades con o sin personalidad jurídica, incluidas las empresas unipersonales.

2.1.6.1.3. Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas

El artículo 36 de la Ley No. 843 establece la creación del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (en adelante "IUE"), aplicable sobre las utilidades resultantes de los estados financieros de las mismas al cierre de cada gestión anual, ajustadas de acuerdo a lo que dispone la ONG a dicha Ley y su reglamento.

Asimismo, el artículo 37 de la señalada Ley establece que son sujetos del IUE todas las empresas, tanto públicas como privadas, en tanto que el artículo 39 dispone que a los fines de dicho impuesto se entenderá por empresa toda unidad económica que, entre otros, preste servicios de cualquier naturaleza.

2.1.7. Exenciones Tributarias

Para tramitar las exenciones tributarias establecidas en el artículo 2o del presente reglamento operativo, las empresas deberán realizar la solicitud en las Distritales de la Administración Tributaria, adjuntando la siguiente documentación:

- a. Escritura de Constitución de Sociedad en original o fotocopia debidamente legalizada.
- b. Acreditación del representante legal conforme a ley.
- c. Matrícula de registro en el Registro de Comercio y Sociedades por Acciones (RECSA), en original o fotocopia legalizada.
- d. Certificado de inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes (RUC).
- e. Certificado del Padrón Municipal, en original o fotocopia legalizada. Matrícula de inscripción en la Cámara de Industrias del Departamento, a fin de verificar y acreditar la existencia de la industria.
- f. Balance de Apertura presentado al Servicio Nacional de Impuestos Internos.
- g. Certificado Bancario, sobre la cuenta caja.
- h. Proyecto de factibilidad con el cronograma de inversiones que establezca el período de inicio de obras civiles y el de importación de maquinaria. Asimismo, se deberá detallar la maquinaria y materia prima a utilizarse. Este cronograma deberá ser presentado por única vez y no será objeto de modificación alguna.
- i. Para el caso de importación de materias primas, Certificado de la Dirección de Industrias dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, acreditando si las materias primas que se importarán se producen o no en nuestro país. Este certificado debe ser emitido dentro los 10 días siguientes al de su solicitud, caso contrario, se considerará que las materias primas no son producidas en el país.

- j. Para el caso de la importación de maquinaria se deberá incluir el cronograma de inversiones, en el cual se debe establecer el período de importación y el detalle de la maquinaria en cantidad, valor, procedencia y características.
- k. Para el caso de importación de materias primas, deberá incluirse un detalle indicando cantidad, valor, procedencia y características.
- l. Otras que expresamente defina el Viceministro de Política Tributaria mediante Resolución.

Revisada la documentación, la Administración Tributaria a través de la dependencia pertinente, emitirá informe que establezca si corresponde otorgar la exención tributaria.

2.1.7.1. Ley No. 843 de Reforma Tributaria

No obstante, el inciso b) del artículo 48 de la Ley No. 843 dispone que están exentas del pago del IUE, entre otras, las utilidades obtenidas por las asociaciones civiles, fundaciones o instituciones no lucrativas autorizadas legalmente que tengan convenios suscritos, y que desarrollen en Bolivia las siguientes actividades: religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, culturales, científicas, ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales o gremiales.

El mismo artículo señala que esta franquicia procederá siempre que:

- I. No realicen actividades de intermediación financiera u otras comerciales,
- II. Que, por disposición expresa de sus estatutos, la totalidad de los ingresos y el patrimonio de las mencionadas instituciones se destinen exclusivamente a los fines enumerados,
- III. Que en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre sus asociados y
- IV. Que, en caso de liquidación, su patrimonio se distribuya entre entidades de igual objeto o se done a instituciones públicas, debiendo dichas condiciones reflejarse en su realidad económica.

2.1.7.2. Decreto Supremo 24051. Reglamento del IUE

Por su parte, el artículo 5 del Reglamento del IUE, aprobado mediante Decreto Supremo No. 24051 de fecha 29 de junio de 1995 (Texto Ordenado Vigente, en adelante el "Reglamento del IUE"), dispone que las entidades que desarrollen en Bolivia *actividades religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, culturales, científicas, ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales o gremiales*, podrán solicitar su reconocimiento ante la Administración Tributaria como entidades exentas siempre y cuando su realidad económica refleje el cumplimiento de las condiciones que la ley establece, debiendo las mismas estar expresamente contempladas en sus estatutos.

Asimismo, el mismo artículo establece que en el caso de ONG extranjeras, podrán formalizar su exención solo aquellas que cuenten con un Convenio suscrito de acuerdo a la normativa vigente, debiendo la Administración Tributaria establecer el procedimiento y los requisitos administrativos para la formalización de esta exención.

Adicionalmente, el mismo artículo dispone que las exenciones tendrán vigencia a partir de la gestión que corresponde a la fecha de solicitud de la formalización, siempre que ésta cumpla con los requisitos establecidos.

2.1.7.3. La Resolución Normativa de Directorio 10.0030.05

La Resolución Normativa de Directorio 10.0030.05 emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales en fecha 14 de septiembre de 2005, relativa al procedimiento de formalización de la exención del IUE, establece los siguientes aspectos relevantes:

- Que pueden solicitar la formalización de la exención las entidades sin fines de lucro que desarrollen una de las actividades señaladas en el primer párrafo del inciso b) del artículo 49 de la Ley No. 843 (religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, culturales, científicas, ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales o gremiales);
- Que se consideran entidades sin fines de lucro (en adelante las "ESFL"), entre otras, las ONG s nacionales e internacionales que además de cumplir con los requisitos

establecidos por ley, estén constituidas bajo un principio de autonomía patrimonial, diferenciándose del patrimonio de sus miembros;

- Que las ESFL que realicen algún tipo de actividad comercial podrán gozar de la exención siempre y cuando los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente para financiar la actividad exenta y no sean distribuidos entre sus miembros o asociados directa ni indirectamente, aspectos que además de estar expresamente dispuestos en los estatutos o en el convenio, deben ser fiel reflejo de su realidad económica.

Se señalan los siguientes requisitos de fondo:

- ✓ Que sea una ESFL.
- ✓ Que no realice actividad de intermediación financiera.
- ✓ Que no realice actividad comercial, salvo lo antes señalado.
- ✓ Que la totalidad de los ingresos y el patrimonio se destinen en definitiva a la actividad exenta y que en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre sus asociados.
- ✓ Que en caso de liquidación el patrimonio se distribuya entre entidades de igual objeto o se done a instituciones públicas.

2.1.7.4. Acuerdo Marco de Cooperación (ACMB)

En el marco contractual, el artículo XVIII del AMCB estipula que el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia reconoce a las ONG extranjeras la liberación del pago del IUE, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el inciso b) del artículo 49 de la Ley No. 843 y el artículo 5 del Reglamento del IUE, liberación que deberá ser formalizada ante la Administración Tributaria de Bolivia.

Asimismo, el artículo XIX del AMCB estipula que la ONG extranjera declara ser una ESFL que realizará una de las actividades descritas en el inciso b) del artículo 49 de la Ley No. 843, y que se compromete a no realizar actividades de Intermediación Financiera ni actividades comerciales distintas a las detalladas en el inciso b) del señalado artículo 49 de la Ley No. 843.

Adicionalmente, el artículo X IX del A MCB señala que la ONG extranjera se compromete a que la totalidad de sus ingresos y patrimonio sean destinados exclusivamente a los fines establecidos en el AMCB, y que en ningún caso los mismos sean distribuidos directa o indirectamente entre sus miembros o asociados y que, en caso de disolución (liquidación), su patrimonio se distribuya entre entidades de igual objeto o se done a instituciones públicas.

Finalmente, el artículo XX del AMCB estipula que a la conclusión de las actividades de la ONG extranjera en Bolivia, el patrimonio empleado en la misma pasará en propiedad a entidades similares de acuerdo al artículo 49 b) de la Ley No. 843, en base a la decisión justificada en la ONG extranjera y previa autorización del Ministerio responsable del sector, no pudiendo en ningún caso la ONG extranjera reexportar sus equipos y maquinarias, añadiendo que si esto no fuera posible, el patrimonio pasará a los Ministerios responsables del sector.

2.1.7.5 Legislación Comparada

Dentro de los países latinoamericanos se toma como referencia algunos de ellos en los cuales el tratamiento referente al ámbito impositivo es casi igual al de nuestro país Bolivia.

2.1.7.5.1 Guatemala

Bajo ley de Guatemala, en los casos en que reciban donaciones, cualquiera que sea su destino, las Organizaciones No Gubernamentales deberán extender a nombre de las personas donantes recibos que acrediten la recepción de las donaciones, en formularios autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria.

Asimismo, sin perjuicio de su propia unidad de auditoría interna, las Organizaciones No Gubernamentales serán fiscalizadas por la Contraloría General de Cuentas, y para el efecto deberán proporcionar la información y documentación que ésta les requiera.

Las Organizaciones No Gubernamentales podrán depositar sus fondos en el Banco de Guatemala o en los bancos del sistema nacional debidamente autorizados para operar en el país. Las Organizaciones No Gubernamentales son personas jurídicas no lucrativas que tienen prohibición expresa de distribuir dividendos, utilidades,

excedentes, ventajas o privilegios a favor de sus miembros. Podrán realizar Disposiciones Tributarias para ONG CONGI | Secretariado Técnico 6 todas las operaciones de lícito comercio que permitan las leyes y en tal forma podrán obtener recursos que deberán utilizar únicamente para el cumplimiento de sus fines.

2.1.7.5.2. El Salvador

Las asociaciones y fundaciones estarán sujetas a las mismas obligaciones tributarias que establecen las leyes para las personas naturales y jurídicas, en cuanto no estén expresamente excluidas por dichas leyes. (Art. 6)

2.1.8. Análisis de la Norma

De lo señalado anteriormente se podría concluir lo siguiente:

- a) En el entendido que ninguno de los miembros de la CONGI tendría el estatus diplomático, sobre la base de las normas citadas, ninguno de ellos gozaría de la exención señalada en el párrafo anterior, y por lo tanto se encontrarían sujetos al pago del IVA.
- b) Las actividades y transacciones realizadas por los miembros de la CONGI estarían sujetas al pago del IT.
- c) De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 36, 37 y 39 de la Ley No. 843, el IUE es aplicable sobre las utilidades de todas las empresas, tanto públicas como privadas, que presten servicios de cualquier naturaleza. Por lo tanto, en primera instancia toda utilidad obtenida por una ONG Extranjera estaría sujeta al pago de dicho impuesto. No obstante lo anterior, el inciso b) del artículo 49 de la Ley No. 843 y el artículo 5 del Reglamento del IUE establecen la posibilidad de las ONGs Extranjeras de solicitar la exención del pago del IUE, siempre y cuando éstas cuenten con un convenio suscrito de acuerdo a la normativa vigente y los requisitos administrativos para la formalización de esta exención.
- d) Por su parte, la Resolución Normativa de Directorio 10.0030.05 (RND 30.05) establece los requisitos que deben cumplir las ONGs Extranjeras para obtener la exención del IUE, entre los cuales se prohíbe la realización de actividades comerciales, a menos que los ingresos obtenidos por el ejercicio de dichas

actividades sean destinados exclusivamente para financiar la actividad exenta y no sean distribuidos entre sus miembros o asociados directa ni indirectamente, debiendo estar este aspecto expresamente estipulado en el convenio suscrito con el Estado boliviano.

Sin embargo, el AMCB en su artículo XIX estipula que la ONGs extranjeras, se comprometen a no realizar actividades distintas a las detalladas en el inciso b) del artículo 49 de la Ley No. 843.

Consecuentemente, en principio, de acuerdo a la Resolución Normativa de Directorio 10.0030.05 (RND 30.05) las ONGs extranjeras estarían autorizadas a llevar adelante actividades comerciales siempre y cuando los ingresos Disposiciones Tributarias para ONG CONGI | Secretariado Técnico 7 obtenidos por el ejercicio de éstas:

- I. sean destinados exclusivamente para financiar la actividad exenta,
- II. no sean distribuidos entre sus miembros o asociados directa ni indirectamente,
- III. éste aspecto se encuentre expresamente estipulado en el convenio suscrito con la ONG Extranjera.

No obstante, el AMCB no estipula el aspecto antes señalado, como lo requiere la Resolución Normativa de Directorio 10.0030.05 (RND 30.05). Por lo tanto, las ONGs Extranjeras no podrían optar por la exención del IUE si efectúan actividades comerciales destinadas a financiar la actividad exenta.

Más aún, la RM 044.2010 que aprueba el formato de AMCB establece en su artículo Segundo que dicho formato no podrá ser modificado en ningún caso, salvo el ajuste de los objetivos de las ONGs Extranjeras en el artículo III del AMCB.

2.1.8.1. Deducibilidad de Donaciones y Cesiones Gratuitas

Cabe señalar, que son deducibles las donaciones y otras cesiones gratuitas, efectuadas a entidades sin fines de lucro, reconocidas como exentas del Impuesto a las Utilidades de las empresas, hasta el límite del 10% de la utilidad imponible correspondiente a la gestión en que se realice. Asimismo, estas deducciones deberán estar respaldadas con documentos que acrediten la recepción de la donación y la conformidad de la institución beneficiaria.

Estos beneficios solamente se aplican si la ONG ha tramitado su respectiva resolución administrativa que como organización sin fines de lucro la declara expresamente exenta de impuestos. En el último tiempo, se han evidenciado creciente número de casos de trámites rechazados a partir de decisiones de la administración tributaria ampliamente discrecionales, a partir de una interpretación restrictiva de lo no lucrativo, considerándolas fuera del beneficio, si por ejemplo, paga dietas honorarios o dietas entre sus directores o miembros de la asamblea de asociados, sin diferenciar si esos pagos constituyen una distribución de excedentes entre sus miembros o constituyen pagos por servicios personales de sus integrantes por trabajos que contribuyen al logro del fin social.

Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de DDHH en las Américas , ha señalado que dichos beneficios no deben ser discriminatorios y administrarse sin diferencia alguna que desincentive el libre ejercicio de este derecho.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Diseño Metodológico

La investigación se enmarca dentro del tipo de estudio descriptivo que permite identificar las características del objeto de investigación y establecer relaciones de los elementos que intervienen en la problemática.

3.2. Fases metodológicas

La metodología empleada en la investigación se basa en la aplicación del método deductivo, donde se tiene aspectos particulares a partir de aspectos generales (normativa de alcance nacional), permitiendo aplicar los conocimientos que se tiene sobre una clase determinada de fenómenos a nivel particular ONG.

3.3. Técnicas de investigación

Datos Secundarios

Para la revisión documental y consulta de bibliografía especializada se acudirá a información de terceros.

3.4. Delimitación del tema

El estudio de las Disposiciones Tributarias para ONG se realizará a nivel Nacional por el alcance de la normativa.

4.1. Conclusiones y recomendaciones

De lo señalado anteriormente se podría concluir lo siguiente:

- a) En el entendido que ninguno de los miembros de la CONG I tendría el estatus diplomático, sobre la base de las normas citadas, ninguno de ellos gozaría de la exención señalada en el párrafo anterior, y por lo tanto se encontrarían sujetos al pago del IVA.

- b) Las actividades y transacciones realizadas por los miembros de la CONG I estarían sujetas al pago del IT.
- c) De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 36, 37 y 39 de la Ley No. 843, el IUE es aplicable sobre las utilidades de todas las empresas, tanto públicas como privadas, que presten servicios de cualquier naturaleza. Por lo tanto, en primera instancia toda utilidad obtenida por una ONG Extranjera estaría sujeta al pago de dicho impuesto. No obstante, lo anterior, el inciso b) del artículo 49 de la Ley No. 843 y el artículo 5 del Reglamento del IUE establecen la posibilidad de las ONG s Extranjeras de solicitar la exención del pago del IUE, siempre y cuando éstas cuenten con un convenio suscrito de acuerdo a la normativa vigente y los requisitos administrativos para la formalización de esta exención.
- d) Por su parte, la Resolución Normativa de Directorio 10.0030.05 (RND 30.05) establece los requisitos que deben cumplir las ONG Extranjeras para obtener la exención del IUE, entre los cuales se prohíbe la realización de actividades comerciales, a menos que los ingresos obtenidos por el ejercicio de dichas actividades sean destinados exclusivamente para financiar la actividad exenta y no sean distribuidos entre sus miembros o asociados directa ni indirectamente, debiendo estar este aspecto expresamente estipulado en el convenio suscrito con el Estado boliviano.

Sin embargo, el AMCB en su artículo XIX estipula que la ONG extranjeras, se comprometen a no realizar actividades distintas a las detalladas en el inciso b) del artículo 49 de la Ley No. 843.

Consecuentemente, en principio, de acuerdo a la Resolución Normativa de Directorio 10.0030.05 (RND 30.05) las ONG extranjeras estarían autorizadas a llevar adelante actividades comerciales siempre y cuando los ingresos obtenidos por el ejercicio de éstas:

- (i) sean destinados exclusivamente para financiar la actividad exenta,
- (ii) no sean distribuidos entre sus miembros o asociados directa ni indirectamente, y
- (iii) éste aspecto se encuentre expresamente estipulado en el convenio suscrito con la ONG Extranjera.

No obstante, el AMCB no estipula el aspecto antes señalado, como lo requiere la Resolución Normativa de Directorio 10.0030.05 (RND 30.05). Por lo tanto, las ONG Extranjeras no podrían optar por la exención del IUE si efectúan actividades comerciales destinadas a financiar la actividad exenta.

Más aún, la RM 044.2010 que aprueba el formato de AMCB establece en su artículo Segundo que dicho formato no podrá ser modificado en ningún caso, salvo el ajuste de los objetivos de las ONG Extranjeras en el artículo III del AMCB.

Estos beneficios solamente se aplican si la ONG ha tramitado su respectiva resolución administrativa que como organización sin fines de lucro la declara expresamente exenta de impuestos. En el último tiempo, se han evidenciado creciente número de casos de trámites rechazados a partir de decisiones de la administración tributaria ampliamente discrecionales, a partir de una interpretación restrictiva de lo no lucrativo, considerándolas fuera del beneficio, si por ejemplo, paga dietas honorarios o dietas entre sus directores o miembros de la asamblea de asociados, sin diferenciar si esos pagos constituyen una distribución de excedentes entre sus miembros o constituyen pagos por servicios personales de sus integrantes por trabajos que contribuyen al logro del fin social.

Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de DDHH en las Américas, ha señalado que dichos beneficios no deben ser discriminatorios y administrarse sin diferencia alguna que desincentive el libre ejercicio de este derecho.

BIBLIOGRAFÍA

Bazoberry Chali, Óscar y Ruiz, Carmen Beatriz
2010 *¿Qué esperar de las ONG? Enfoques y prácticas de desarrollo rural en los países andinos*. Bonn: EED.

INE Bolivia: "Población Total Proyectada, por año calendario, según área y departamento, 2010 - 2015"

Prensa escrita La Razón "El Gobierno busca regular a más de 600 ONG sin registro",
24.10.2007

Martínez Sánchez, Juan Luis 1998 *Imagen de las ONG de desarrollo: para ir dimensionando el Tercer Sector*.

Ministerio de Desarrollo Humano 1995 *Información del Registro Único Nacional de ONG*. La Paz:

Secretaria Nacional de Política e Inversión Social, Dirección de Coordinación con ONG.

Ministerio de Hacienda 1996 *Sistema de Información: Actividades y proyectos de salud de ONG's*. La Paz: Ministerio de Hacienda,

NORMATIVA LEGAL BOLIVIANA. Luis D. Eduardo Ríos y Julio Quintanilla Quiroga,

CRITERIOS JURÍDICOS ESTRATÉGICOS PARA LAS ONG/ONGI EN EL PROCESO DE
CONCERTACIÓN DE LA LEY REGULATORIA. Carlos Alarcón Mondonio, Abogado
Constitucionalista.2012

BOLIVIA: MARCO LEGAL QUE RIGE A LAS ONG, Ramiro Orias, Abogado, Director de
la Fundación CONSTRUIR. Documento actualizado a junio del 2012.

BOLIVIA. Honorable Congreso Nacional. ~~1983~~ Ley N° 843 Ley de Reforma Tributaria, mayo, 1986, con las modificaciones al art. 49 introducidas en la Ley 2493, del 4 de agosto de 2003.

BOLIVIA. Honorable Congreso Nacional. 1994. Ley N° 1606 Modificaciones a la ley 843, dic., 1994.

BOLIVIA. Presidencia de la República, DS N° 22225: Reglamento de Exenciones Tributarias para Importaciones, jun., 1989. Véase BOLIVIA. Presidencia de la República, Decreto Supremo 24051, de 29 de junio de 1995, Artículo 18° inciso f y las modificaciones establecidas en el DS 27190, de 30 de septiembre de 2003.

ANEXOS

Anexo No. 1

Cuestionario a Organizaciones No Gubernamentales de Bolivia

1. ¿Cómo Entidad sin fines de lucro, están de acuerdo con los procedimientos a seguir para constituirse en organizaciones no gubernamentales?

.....
.....
.....

2. ¿Qué información debe presentar la organización no gubernamental extranjera para constituirse en Bolivia?

.....
.....
.....

3. ¿A través de qué documento se autoriza la actividad de una organización no gubernamental?

.....
.....
.....

4. ¿Cuál es la entidad que realizará el seguimiento de las actividades de las organizaciones no gubernamentales respecto a los servicios que realizan?

.....
.....
.....

5. ¿Qué actividades no pueden ser realizadas por las organizaciones no gubernamentales?

.....
.....
.....

6. ¿Qué sucede en caso de incumplimiento por parte de la organización no gubernamental respecto de las disposiciones reglamentarias?

.....
.....
.....

7. ¿Está de acuerdo en que los miembros que forman parte de la ONG no estén contemplados en el estatus de diplomáticos y tengan que pagar el Impuesto al Valor Agregado referente a sus importaciones?

.....
.....
.....

8. Si toda utilidad obtenida por una ONG extranjera está sujeta al pago de impuestos. ¿Considera necesario la suscripción de un convenio con el Estado Boliviano de acuerdo a Normativa Vigente? Aclarando que ya cuenta con las exenciones alcanzadas bajo el principio de fuente.

.....
.....
.....

9. ¿Considera que las Organizaciones No Gubernamentales pueden realizar actividad comercial? Conforme establece la R.N.D. 10-0030-05 independientemente de lo establecido en la Ley 843 respecto a financiar la actividad exenta.

.....
.....
.....

Anexo Nro. 2

Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes del
Servicio de Impuestos Nacionales

DATOS GENERALES:

N.I.T.: 1007689024

FECHA INSCRIPCIÓN 30/04/2004

ESTADO: Activo Habilitado

CÁRACTER PERSONA: CONTRIBUYENTE

ADM. CENTRO COMPUTO: COCHABAMBA

DATOS ESPECÍFICOS:

REGIMEN GENERAL:

Razón Social: ONG BAUTISTA DE DESARROLLO SOCIAL - OBADES

Carácter Domicilio: FISCAL

Dirección: CALLE JORDAN Nro. 369 Zona/Barrio: SUDOESTE

Dirección Descriptiva: D:10 M:18 ACERA SUD ENTRE C/HAMIRAYA Y TUMUSLA CASA DE 3 PLANTAS PLOMA PUERTA Y GARAJE METALICOS PLOMOS

Alcaldía: Cochabamba

Teléfono (s): 4584296

Tipo de Contribuyente: PERSONA JURIDICA

Categoría: RESTO

Carácter de la Entidad: (RUC-SFL) FUNDACION/ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO

Mes de Cierre: DICIEMBRE

Número de Sucursales /Depósitos: 0

Características Tributarias:

Tiene Empleados Dependientes

Desde Hasta
01/01/2005 18/12/2013

Tiene Empleados Dependientes

19/12/2013

Representante Legal: REYNA ZACONETA ADOLFO FELIX

Fte. de Mandato: Poder

Doc. de Identidad: CI

Nº Doc.: 676455

Lugar de Exp.: ORURO

EMPRESA UNIPERSONAL NO

CONTRIBUYENTE S.G.H. NO

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

Formulario	Impuesto	Descripción	Desde	Hasta
98	RC-IVA	RC-IVA AGENTES DE RETENCION MENSUAL	30/04/2004	30/09/2007
80	IUE	IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS	30/04/2004	31/12/2005
143	TVA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	01/01/2005	01/01/2005
156	IT	IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES	01/01/2005	01/01/2005
500	IUE	IUE - CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A LLEVAR REGISTROS CONTABLES	01/01/2006	18/12/2013
608	RC-IVA	REGIMEN COMPLEMENTARIO DEL IVA - AGENTES DE RETENCION	01/10/2007	18/12/2013
608	RC-IVA	REGIMEN COMPLEMENTARIO DEL IVA - AGENTES DE RETENCION	19/12/2013	
500	IUE	IUE - CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A LLEVAR REGISTROS CONTABLES	19/12/2013	

DATOS ACTIVIDADES:

Formulario de Solicitud de Liberaciones Tributarias



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

UPI - FORM - PPC 01

DIRECCION GENERAL DE CEREMONIAL DEL ESTADO
UNIDAD DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Fecha de ingreso _____

Número de hojas _____

Hora _____

Número de anexos _____

SOLICITUD DE LIBERACIONES TRIBUTARIAS		Campo Numérico
<p>I.- DATOS GENERALES</p> <p>Número de solicitud de trámite _____</p> <p>País _____</p> <p>Proyecto y/o Programa _____ ()</p> <p>Nombre del Solicitante _____</p> <p>Cargo _____</p> <p>Mercancía _____</p> <p>Valor FOB \$us. _____</p> <p>Valor CIF \$us. _____</p> <p>II.- PRIVILEGIOS</p> <p><u>Otorgados de acuerdo a:</u></p> <p>Convenios - Acuerdos - otros _____ ()</p> <p>Ley _____ ()</p> <p>D.S. _____ ()</p> <p>Otros _____ ()</p> <p><u>En favor de:</u></p> <p>Proyecto y/o Programa _____ ()</p> <p>Cooperante _____ ()</p> <p>III.- ACREDITACION</p> <p>Existe nota de acreditación SI () No ()</p> <p><u>Detalle</u></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	<p>IV.- DOCUMENTACIÓN COMERCIAL</p> <p><u>Originales de:</u></p> <p>Factura Comercial del Proveedor _____ ()</p> <p>Documentación Declaración de Valor _____ ()</p> <p>Lista de Empaque _____ ()</p> <p>(con sello y firma del proveedor)</p> <p>Aviso de Conformidad _____ ()</p> <p>Póliza de Seguro _____ ()</p> <p>Conocimiento de Embarque:</p> <p>Marítimo () Aéreo () Terrestre ()</p> <p>Planilla de Gastos Portuarios _____ ()</p> <p>Factura de Flete Terrestre Puerto/Destino _____ ()</p> <p>Parte de Recepción _____ ()</p> <p>Certificado de Donación _____ ()</p> <p>Otros _____ ()</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Firma y Sello de la Agencia despachante</p>	
<p>Destinatario: ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p>Fecha emisión: _____</p> <p>Hora: _____</p> <p>Nombre y firma funcionario de Cancillería _____</p>		<p>Fecha de recepción: _____</p> <p>Hora: _____</p> <p>Nombre y firma funcionario de Aduana Nacional _____</p>